

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 6 de Diciembre de 1949

Nº 267

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Refórmase el Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Octubre de 1940 . . . . . Pág. 2465  
Decreto sobre la Ley Orgánica del Banco Nacional . . . . . 2465

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 2466

**PODER EJECUTIVO;**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase un acuerdo de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega . . . . . 2467

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contrato . . . . . 2467

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

El Ministerio de Economía participa en las labores de la «F. A. O.» . . . . . 2468

**COMISION DE CAMBIOS**

Importaciones visibles autorizadas . . . . . 2469

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2470  
Títulos Supletorios. . . . . 2471

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,  
Sabed!

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto Nº. 156

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,  
Decretan:

Arto. 1º.—Refórmase el Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Octubre de 1940, que contiene el Plan de Leyes de Reorganización Bancaria y Monetaria, reformado por el Congreso por Ley de 4 de Agosto de 1942, de la manera siguiente:

1).—El inciso 3º. del ordinal 1) del Art. 58 de la Ley Creadora del Banco Nacional de Nicaragua, se leerá así: «Los préstamos se otorgarán mediante pa-

garés extendidos a favor del Departamento Bancario y deberán ser garantizados con la firma de una persona, como deudora solidaria con suficiente responsabilidad y moralidad para ser aceptada por el Banco, o con prenda agraria sobre la cosecha que se trata de favorecer, o ambas cuando el agricultor tuviere saldo insoluto con el mismo Banco.

2).—Al inciso 2º. del ordinal 3) del mismo artículo 58 se le agregará: «Este monto podrá excederse cuando a juicio de la Junta Directiva fuere insuficiente para la habilitación de cultivos permanentes. La resolución deberá ser aprobada por mayoría cuando el monto del préstamo exceda el límite establecido.

Arto. 2º.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 12 de Julio de 1949.—(f) M. F. Zurita, D. P.—(f) Gabry Rivas, D. S.—(f) Cornelio Sotelo D., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1949.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) Salvador Castillo, S. S.—(f) Mauro J. Vilchez, S. S.

Por Tanto:—Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—(Gran Sello Nacional).—(f) León DeBayle, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto Nº. 148

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,  
Decretan:

Arto. 1º.—El párrafo 2º del inciso 5) del artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua, se leerá así:

«Para los efectos de ley, se considerarán como préstamos de avío para la producción



de leche y sus derivados, los destinados a la compra de vacas productoras, para el mantenimiento de las lecherías. El monto de estos préstamos no podrá exceder, en ningún caso, para una sola persona, natural o jurídica, de Treinta mil córdobas (\$30,000.00) y tendrán un plazo no mayor de tres (3) años, debiendo ser amortizados en cuotas trimestrales proporcionales. La falta de pago de tres cuotas trimestrales consecutivas, hará que se tenga por vencido el plazo y exigible por parte del Banco el total del adeudo pendiente».

Art. 2º.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1949.—(f) M. F. Zurita, D. P.—(f) René Selva, D. S.—(f) Vicente F. Pérez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 11 de Noviembre de 1949.—(f) José María Zelaya C., S. P.—(f) Salv. Castillo, S. S.—(f) P. Rener, S. S.

Por Tanto. Ejecútese:—Casa Presidencial.—Managua, 22 de Noviembre 1949.—(f) V. M. ROMAN.—(Gran Sello Nacional).—(f) León DeBayle, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Cámara de Diputados

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día martes veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Diputado Argüello Montiel, asistido de los Diputados Montenegro y Selva L., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Hidalgo, Tückler, Sotelo, Machado Sacasa, Cabrales, Molina, Alaníz, Ríos, Espinosa Carlos, Valle Quintero, Urrutia, Chamorro D. M., González J. R., Benard Lacayo, Lugo Marengo, Pérez, Rodríguez, Jarquín, Torres Molina y Borgen.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Hidalgo pide que en el acta no se consigne la protesta del Diputado Mercado por una errada información del cronista parlamentario de «La Nueva Prensa». Discutida la moción de si se rectifica el acta en el punto pedido, la votación resulta adversa, diez y nueve votos en contra y tres en favor, por lo que

el acta se aprueba íntegramente sin modificación alguna.

3.—El Diputado Molina pide que todos los Representantes contribuyan para enviar socorros a los damnificados por las inundaciones en Guatemala. El Presidente Argüello Montiel explica que el Congreso es uno de los Poderes del Estado y que Nicaragua no tiene relaciones con Guatemala. Que no puede hacerse nada oficialmente respecto a lo pedido por el Diputado Molina, pero que considera muy noble la idea para que personalmente cada Diputado contribuya con lo que pueda.

4.—El Diputado Urrutia pide que se guarde un minuto de silencio por la muerte acaecida en León del honorable ciudadano don Roberto Debayle, de quien hace el elogio póstumo. El Diputado Jarquín, agradece como Representante por León, las frases del Diputado Urrutia y apoya su moción para que se guarde el minuto de silencio. La Cámara accede a ello y el Presidente Argüello Montiel explica que ya se ha hecho el Acuerdo por el cual la Cámara se suma al duelo por el fallecimiento de aquel distinguido ciudadano, que los Diputados Montenegro, Valle Quintero, Tückler y Jarquín representarán a la Cámara en los funerales.

5.—Se da lectura y es enviado a Comisión, un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Agricultura, tendiente a hacer una clasificación del café que se exporta, por su calidad. Para sustituir en la Comisión respectiva al Diputado García, se nombra al Diputado Benard Lacayo y se agrega al Diputado González J. R. por moción del Diputado Hidalgo.

6.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para dar una pensión mensual vitalicia al señor Felipe Poveda, por la cantidad de Doscientos Córdobas. Discutido el dictamen se aprueba y luego la pensión es aprobada en votación secreta en primer debate.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de pensión mensual, vitalicia y por Ciento Cincuenta Córdobas, en favor de la señora Guadalupe Montiel viuda de Larios. El dictamen se discute y se aprueba, aprobándose después, en votación secreta, el proyecto en cuestión, en primer debate.

8.—Se da lectura a una petición de vecinos del Paso de Panaloya para que el Estado les done el terreno en donde antes de ahora se dedicaban a la pesca cuando las aguas del río lo cubrían y que ahora ha sido cerrado por un particular dueño de propiedades vecinas. La petición se envía al Ministerio de la Gobernación.

9.—Se da lectura a la opinión favorable de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto del Diputado Pérez tendiente a reducir el número de jurados en Ciudad Darío. La respuesta a la consulta que se

hiciera a la Corte Suprema de Justicia pasa a la Comisión respectiva.

10.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar el jueves próximo a la hora reglamentaria.

*Alejandro Argüello Montiel,*  
Presidente.

*Aurelio Montenegro,*  
Secretario.

*René Selva L.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 215

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Chinandega en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del corriente año, presidida por el Sr. Presidente Dr. Carlos A. Salazar con asistencia de sus miembros, Vice-Presidente don Alberto López C., Vocales, señores don Zenón Rodríguez, Dr. Leonidas Zamora y Vice-Secretario, señor Humberto Padilla, conforme el Punto 3º que dice:

3º—Aprobar los excedentes sobre el Presupuesto de 1948 a 1949, de esta Junta, en los meses de Mayo y Junio de 1949, así:

#### Mes de Mayo

Hacienda-Gastos Ordinarios	₡	56.99
Hospital Mantenimiento Gastos Ordinarios		1,267.50
Hospicio Mantenimiento Gastos Ordinarios		108.00
	Suman	₡ 1,432.49

Un Mil Cuatrocientos Treintidós Córdobas y Cuarentinueve Centavos)

#### Mes de Junio

Hacienda-Gastos Ordinarios	₡	289.54
Hospital Sueldos-Gast. Or.		125.00
Hospital Mantenimiento Gast. Ord.		2,857.50
Hospicio Mantenimiento Gast. Ord.		283.00
Gastos Exiraordinarios		709.05
		₡ 4,264.09

Cuatro Mil Doscientos Sesenticuatro Córdobas y Nueve Centavos)

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Noviembre de 1949.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

### Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Arman-

do Aguilar Páez, en representación de la Empresa de Transportes Aguilar Páez, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
La Empresa «Aguilar Páez» se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia postal que se le entregue en la Administración de Correo de Managua, con destino a El Crucero, Diriamba, Nandaime, Ochomogo, Belén, Rivas y San Juan del Sur. De igual modo se compromete a transportar, tanto de ida como de vuelta, la que se le entregue en la Oficina Postal de Rivas y en la de los lugares intermediarios mencionados. Es de advertir que la correspondencia de y para San Juan del Sur la recibirá y entregará la Empresa en la Administración de Correos de Rivas.

II  
El Gobierno pagará a la Empresa «Aguilar Páez» por el servicio expresado, un cánón mensual de cuatrocientos córdobas (₡ 400.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho Aguilar Páez recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III  
La correspondencia será entregada a la Empresa «Aguilar Páez» en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que sea ella responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a Caso Fortuito o a Fuerza Mayor, debidamente comprobados, y se obligue a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

IV  
La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este Contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos de la Empresa «Aguilar Páez»; también se compromete a prestar decidido apoyo a dicha Empresa, en caso que lo requiera, para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

V  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir-lo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a

los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Armando Aguilar Páez.

Nº. 112-CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Diciembre de 1949.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de la Guerra y Anexo.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N.»

### Ministerio de Economía

Decreto Nº 9

El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

Según la Ley Creadora de Ministerios de Estado de 29 de Octubre de 1948, corresponde al Ministerio de Economía el desarrollo, movilización y expansión de las riquezas nacionales, la formulación, dirección y aplicación de la política agraria y de la política económica interna y externa de la República el desarrollo y expansión ordenada del crédito para el fomento de la agricultura y la participación del Estado en los organismos internacionales de orden económico;

Por Cuanto:

En Decreto Ejecutivo Nº 4 de 17 de Diciembre de 1947, fué instituido el Comité Nacional correspondiente a la Organización de Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas, conocida internacionalmente por «F. A. O.», sin haberse incluido en su organización al Ministerio de Economía, que a la sazón no había sido creado;

Por Cuanto:

Se hace necesaria la participación del Ministerio de Economía en las labores del Comité Nacional de la «F. A. O.» y por ello una reorganización del mismo;

Por Tanto:

En uso de sus Facultades,  
Decreta:

Arto. 1º—El Comité Nacional de la «F. A. O.» establecido por Decreto Ejecutivo Nº 4 de 17 de Diciembre de 1947, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el Ministro de Economía; Vice-Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores; Vocales, el Ministro de Agricultura y Trabajo, el Presidente de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua; y Secretario, el Presidente del Comité Técnico, que se designará simplemente Secretario de la «F. A. O.». La oficina de la Secretaría quedará perma-

nentemente adscrita al Ministerio de Economía.

Arto. 2º—Confírmase la resolución del Comité Nacional de la «F. A. O.» del 1º de Abril del presente año, en virtud de la cual fué organizado el Comité Técnico de la «F. A. O.», en calidad de asesor de aquél, dividido en siete secciones: De Agricultura, de Ganadería, de Silvicultura, Economía Agrícola, de Pesquería, de Nutrición, y de Bienestar Rural. Cada sección estará a cargo de un funcionario, en lo posible técnico en la materia, nombrado por el Comité Nacional que designará entre ellos a un Presidente, quien desempeñará a la vez las funciones de Secretario del Comité Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Arto. 1º de este Decreto.

Arto. 3º—El Comité Nacional ejercerá la representación oficial de la «F. A. O.» en Nicaragua, sin perjuicio de las atribuciones a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores para la recepción y atenciones protocolarias de las Delegaciones Internacionales que visitaren el país; y tendrá las funciones siguientes: a) Supervigilar los trabajos del Comité Técnico; b) Hacer que las recomendaciones de la «F. A. O.», previamente estudiadas por el Comité Técnico, lleguen al conocimiento de los organismos oficiales del Gobierno de la República y de las instituciones públicas o privadas que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos de la «F. A. O.», procurando que tales recomendaciones sean puestas en práctica por dichos organismos o instituciones; c) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses; d) Exigir del Comité Técnico el envío de un informe de todas sus labores efectuadas en el período comprendido entre el primero de Julio y el último de Junio de cada año, a más tardar el quince de Agosto siguiente; e) Una vez recibido el informe expresado, pero antes del treinta y uno de Agosto de cada año, nombrar los miembros del Comité Técnico, designando entre ellos un Presidente que será a la vez Secretario del Comité Nacional, pudiendo reelegirlos con las mismas funciones que ejercía anteriormente, o con otras; para estos nombramientos no tendrá intervención el Secretario del Comité; y f) Emitir un reglamento interior, si fuere necesario.

Arto. 4º—El Comité Técnico de la «F. A. O.» tendrá las funciones siguientes:

1) —Someter un informe anual a la «F. A. O.» sobre progresos, programas y demás trabajos desarrollados en Nicaragua durante el año anterior.

2) —Preparar las informaciones solicitadas por «F. A. O.».

3) —Preparar el material para la Delegación Nacional que asista a las conferencias y reuniones de de la «F. A. O.».

4)—Divulgar toda clase de informaciones respecto a la «F. A. O.»

5)—Recibir a las Misiones Técnicas y miembros de su personal que envíe la «F. A. O.» a Nicaragua y cooperar con ellos de acuerdo con las disposiciones que dictare al efecto el Comité Nacional.

6)—Auxiliar a la «F. A. O.» para establecer contactos con investigadores científicos y técnicos nicaragüenses.

7)—Servir de enlace inmediato en los organismos oficiales del Gobierno de la República y las instituciones públicas o privadas relacionadas directa o indirectamente con los objetivos de la «F. A. O.»

Arto. 5º Los Miembros del Comité Técnico serán nombrados por un período de un año que comenzará el uno de Septiembre, fecha en que tomarán posesión de sus cargos, pudiendo ser removidos cuando lo estime conveniente el Comité Nacional. Tanto los Miembros del Comité Nacional como los del Comité Técnico desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Arto. 6º—El Comité Nacional, excluyendo al Secretario, deberá nombrar nuevos Jefes de Sección del Comité Técnico o confirmar en sus cargos a los que están fungiendo y designar al Presidente, a más tardar dentro de quince días de la vigencia de este Decreto.

Arto. 7º—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—León DeBayle, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Comisión de Cambios

IMPORTACIONES VISIBLES AUTORIZADAS EN SESION No. 54 DE LA COMISION DE CAMBIOS, CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE, 1949

*Para Gobiernos e Instituciones Nacionales*

Comisión Nacional de Deportes  
Caja Nacional de Crédito Popular  
Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica  
Ferrocarriil del Pacífico de Nicaragua  
Encargado General de Abastos, G. N.  
Ministerio de Salubridad Pública.

*Para particulares:*

Compañía Eléctrica de León  
Club Social Deportivo «Bolíche»  
Pbro. José G. Delgadillo  
Empresa Eléctrica San Juan del Sur  
Empresa Eléctrica de Masatepe  
Escuela de Bellas Artes  
Fr. Jaime Fernández  
Adán Selva.

*Para importación de materias primas para industria y fines agrícolas, mediante Giro a la Vista:*

Argüello Renato  
Abaúnza Salinas, Leonidas  
Bequillard, Alfredo  
Baltodano M., Enrique  
Castro Menicucci, José  
Castellón, Salvador  
Castillo, José María  
Castillo hijo, Eduardo  
Castillo, Sucesores de Mateo  
Carrión hijo, Humberto  
Cisneros, J. Santos  
Cía. Embotelladora de Nicaragua (Orange Crush)  
Compañía Cervecera de Nicaragua  
Compañía Azucarera Nacional, S. A.  
Compañía Ganadera «Santa Rosa»  
Conti, J. Roberto  
Chávez N., Guillermo  
Chamorro M., Julio  
Delgado, Armando  
Diario «Novedades»  
Diario «La Nueva Prensa»  
Diario «La Prensa»  
Diario «La Estrella de Nicaragua»  
Diario «Flecha»  
«El Diario Nicaragüense»  
Diario «La Tribuna»  
Douglas Daithe, León  
Estrada C., José Antonio  
Guerrero & Co. Ltda., A.  
Dominique Rousten (Gerente)  
Fábrica de Tejidos «Nicaragua»  
Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.  
Favilli, Mario  
Flores Hno. & Co. Ltda., Alejandro  
Flores, Rafaela v. de  
Gadala María & Cía. Lda., A.  
Gallo & Co. D. É.  
Leiva, Alvaro  
Mayorga, David  
McDonald, E. Contesti, Ing.  
Reyes, Juan D.  
Bracht, Carlos  
Carmen, Jorge del

*Para importaciones de mercaderías para fines comerciales mediante Giro a la Vista*

Callejas Reyes, Roberto  
Castro S., Francisco  
Correa Hno. Co. Ltda., Francisco  
Cuadra G., Arturo  
Cuadra hijo, Adán  
Cuevas, Teresa D.  
Cruz P. & Hnos., Arturo  
Chamorro hijo, Agustín  
Chamorro & Cía. Ltda., Ernesto  
Chan & Cía., Agustín  
Daboub, Antonio  
Daboub & Co., Teófilo  
Dalie, Antonio  
Chamorro, Rosa A. Báez v. de

Calvo, Nicomedes  
 Calero B., Domingo  
 Carcache, J. David  
 Cabezas, Heriberto  
 Cardenal, Julio  
 Cardenal & Co. Ltda., Carlos  
 Caldera, Henry  
 Calderón, Francisco J.  
 Castellón, Pío  
 Castellón Morales, Armando  
 Castillo R., Guillermo  
 Cabrera Ampié, Domingo  
 Carmen & Co. Ltda., Jorge del  
 Celgadillo & Co. Ltda. Sucrs.  
 Delgadillo Cole & Co. F.  
 Delgadillo I., Armando  
 Delgado, Santiago  
 Delgado, Hernán  
 Delagdeau S., Alfredo  
 Dreyfus & Co. Ltda.  
 Duarte, Matilde de  
 Espinosa R., F.  
 Espinosa e hijos Cía. L., Leandro  
 Espinosa, Luis Moisés  
 Estrada Almendares, Pastor  
 Editorial González Porta  
 Fajardo Rivas, Alejandro  
 Frech, Salomón M.  
 Frech e hijos Cía. Ltda., Julián  
 Frech, Jacobo A.  
 Frech, Juan  
 Fernández, Fanor F.  
 Flores, Joaquín  
 Fox, Angela O. de  
 Fong & Compañía, Alfonso  
 Granera, Carlos  
 García G., Antonio  
 García O., Rafael  
 García Moreno, Alberto  
 Gesundheit Hnos, Cía. Ltda.  
 Gertsh, M. L. Molina de  
 Genie Peñalba & Cía. Ltda.  
 Griffith & Co. J. L.  
 González, Haydée R. de  
 González M., Lino  
 Glovinski, David R.  
 Gordillo, Dennis J.  
 Gurdian & Cía. Ltda., Enrique  
 Gutiérrez Barreto, A.  
 Gutiérrez F., Francisco  
 Guerrero Pineda, Ernesto  
 Icaza, Jorge  
 Lang, Guillermo  
 Martínez & Mendieta Cía. Ltda, J. C., (para Pedro Joaquín Mendoza)  
 Pellas & C., F. Alf. (para J. Ignacio González)  
 Pellas & Co., F. Alf. (para Miguel G. de Escoto)  
 Pellas & Co., F. Alf. (para Concepción Vanegas)  
 Robleto, Eva Otero de  
 Romero, Pastora  
 Chamorro Benard, Emilio

*Para importación de mercaderías para fines industriales, mediante Crédito Abierto:*

Bonilla S., Carlos G. (para Sanatorio «Aranjuez».

Chamorro Pasos, F.,

*Para importaciones de mercaderías para fines industriales, mediante Crédito Abierto:*

Cardenal, Carlos

Cardenal, Rodolfo

Cabrera B., José Alberto

Cabrera, Sucesores de Rafael

Frawley, P. J.

González, Teodolinda

Gorn, Abraham

Leiva, José León

Solórzano Díaz, Dora de

*Inversiones de Capital:*

Caley, Cagnall & Cía. Ltda.

Cukra Development Company

Esso Standard Oil (C. A.), S. A.

Karl J. C. H. Hueck

May Company Ltd.

María v. de Montiel

Francisco José Prado M.

Dionisio Quintana S.

Petronila v. de Somarriba

J. R. E. Tefel & Co.

Weis-Fricker Export & Import Corporation.

*Compensaciones:*

Esteban Duque Estrada.

Managua, D. N., Noviembre 17, 1949.

COMISION DE CAMBIOS.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1854

Once antimeridiano, diecisiete diciembre próximo, ejecución Marcial Mendieta contra Rosa Bonilla de Flores Román, base dos mil quinientos córdobas, remataránse en este Juzgado derechos y mejoras en finca urbana esta ciudad, limitada; Oriente, calle interpuesta, Telésforo Gutiérrez; Poniente, Félix Pedro Rocha; Norte, calle interpuesta, Arcadio Romero; Sur, Ernestina Rocha de Granja.

Oyense postores.

Juzgado Distrito. Diriamba, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Castro Silva, C. A. Zapata, Srio.

2802 3 3

Nº 1847

Diez mañana martes seis Diciembre próximo su-  
 bastarase finca rústica ubicada Comarca Los Rivas  
 jurisdicción Santa Lucía este Departamento, estos  
 linderos: Oriente, Gonzalo Rivas; Poniente, Rosa  
 Flores; Sur, Agustín Rivas; Norte, Francisco Salinas;  
 valorada en mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Horacio y José Indalecio Sosa. Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco; Noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.—Elf. Tablada Solís, J. Guzmán O. Srio. Es conforme.—J. Guzmán O. Srio.

2789 3 3

No 1875

Tres tarde, trece corriente mes, venderáse al martillo local este juzgado, máquina Singer Zapatería 18-2, buen estado.

Virtud ejecución Augusto Solórzano contra Mauro Maineri. Base: trecientos ochenta y tres córdobas, sesenta centavos.

Dado Juzgado del Trabajo. Managua, dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—RAMIRO SACASA JUERRERO. JULIO RICARDO AGUILAR, Srio. Es conforme: Julio Ricardo Agullar, Srio.

2805 3 2

No 1874

Once mañana dieciséis Diciembre corriente año, se rematará este Juzgado mejor postor, finca urbana ubicada Cantón del Calvario, barrio público nuevo de la ciudad de Diriamba, de treinta varas en cuadro, conteniendo casa de cañon de catorce varas frente por seis de ancho, paredes de piedra y tablas, techo de tejas de barro, limitado: Oriente, testamentaria de Santiago Ortiz; Poniente, solar de Leonarda Arias y Cornelia Ortiz; Norte, testamentaria de José María Bonilla y Luis Castro Mendieta; Sur, José Mojica.

Base remate: dos mil córdobas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua a Cándida Mercado viuda de Mojica.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Máximo Román A. Srio.

2817 3 2

No 1873

Diez mañana dieciséis Diciembre corriente año, remataráse este Juzgado mejor postor finca rústica, cinco manzanas, jurisdicción Santa Teresa, limitada: Oriente, Faustino Vado; Poniente, Eustequio Carrillo; Norte, Serapio Cortés; Sur, Francisco Sánchez Espinosa:

Base remate. Novecientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua, contra Celestina Tellez Vado por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Máximo Román A. Srio.

2816 3 2

No 1864

Ejecución Mateo Zeledón, remataráse siete Noviembre dos tarde, mejor postor, cerramiento ochenta manzanas arado, esta jurisdicción limitadas: Oriente, César Centeno González, Occidente, Esteban Olivas; Norte, sitio Volteador, Sur, camino real Yalf a Condega. Ciento cincuenta córdobas. Oyense posturas. Juzgado Local Yalf, veintinueve Octubre mil novecientos cuarentinueve.—M. Rodríguez O. Srio.

2807 3 2

No 1877

Nueve mañana veintinueve corrientes, remataráse este juzgado, rústica ciento veinte manzanas extensión, comarca San Isidro, conteniendo casa y potrero: Oriente, Carmelo Mejía; Occidente, Sur, Lorenzo Díaz; Norte, Adán Rodríguez, Base mil córdobas. Ejecuta. Fuigencio Aráuz a José Rodríguez.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2818 3 2

No 1878

Nueve mañana, dieciocho corrientes, remataráse este Juzgado, rústica ciento treinta manzanas exten-

sión, comarca Tierra Azul: Oriente, Francisco Orozco; Occidente, Ignacio Sáenz; Norte, Caserio Tierra Azul. Base mil córdobas. Ejecuta Manuel Suazo a Benigna, Marcelina y Ninfa Suazo.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2819 3 2

No 1888

Cuatro tarde quince este mes remataráse este Juzgado siguientes bienes hereditarios maternos común otros: a)—Finca agricultar lugar «La Lima» lindante. Oriente, propiedades Encarnación Cruz, Felipe Lazo; Occidente, Salomón Rivera, Isabel Torres, Juan, Encarnación Cruz, Braulio Benavides; Norte, Rita Jiménez, Encarnación Cruz; Sur, José Inez Cruz; b)—Derecho sobre cuarenta centavos de tierra sitio «Santa Catalina Oyanca», linda: Oriente, ejidos esta población; Occidente, «San Juan Quingajapa»; Norte, «San Bartolomé La Rinconada»; Sur, terrenos «San Francisco», «Las Uvas».

Base ciento veinticinco córdobas.

Ejecuta Venancio Cardoza a Tomás Castillo.

Juzgado Local de La Trinidad, uno Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Lorenzo Arroyo S.—Rubén B. Jirón, Srio.

2825 3 1

No 1889

Diez mañana presente mes, subastaráse este local finca seiscientos manzanas, Comarca Tierra Blanca, jurisdicción Teustepe, limitada: Oriente, Francisco Castro y Gerardo Aráuz; Poniente, Zacarías y Gertrudis Obando; Norte, sitio San Diego y Sur, Gerardo Aráuz.

Ejecución: Humberto Sánchez Bermúdez a Francisco Martínez Castro.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Oyense propuestas legales.

Secretaría del Juzgado Local. Boaco, cuatro Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Sobalvarro, Srio.

2826 3 1

No 1890

Tres tarde nueve Diciembre corriente año, remataráse mejor postor, finca rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, María Ruiz; Poniente, Felicitas Ruiz y otro; Norte, Víctor Galán y Sur, Guadalupe Rosales.

Valorada, doscientos córdobas.

Véndese ejecución judicial.

Juzgado Local Civil. Masaya, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srio.

2827 3 1

No 1879

Tres tarde doce de Diciembre corriente año, subastaráse local este Juzgado lote terreno urbano sita Barrio Cementerio San Pedro, dentro siguientes linderos: Norte, predio Fernando Alaniz; Sur, predio Mustafa Dipp; Oriente, muro Cementerio San Pedro; Occidente, calle enmedio, predio de un señor Espinosa.

Cabida: veintitres varas frente quince fondo.

Valorado: doscientos cuarenta córdobas.

Demandante: Alfredo Tijerino Rizo contra María Teresa Salazar.

Dado Juzgado Segundo Local Civil, a los tres días mes de Diciembre año mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Morales Orozco, Srio.

2820 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

9652

Filiberto Pichardo, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, de treinta manzanas, conte-

alendo casa, sita Sauce, lindante: Oriente, Concepción Pichardo; Paniente, Sebastián Membreño; Norte, Vicente Bucardo; y Sur, Diego Bucardo.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Abril mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 2676 3 2

Nº 1513

Jerónimo López, solicita título supletorio finca urbana Cantón Monimbó esta ciudad, con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, treinta y cuatro varas Luisa Gaitán; Poniente, veintiocho varas, Nicolás Gaitán; Norte, cincuenta y seis varas, con Matilde Cano; y Sur, cuarenta y una varas, Asunción García, hoy de sus herederos. Hay una servidumbre.

Oposición término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Masaya, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velázquez, Srío. 2490 3 2

Nº 1004

Amanda Sandino de Rivera, solicita título supletorio terreno urbano, situado Buenos Aires este Departamento, limitado: Oriente, Martín Díaz; Poniente, Apolinar Sánchez, calle; Norte, Escuela Varones, calle; Sur, Marcelino Cortés.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito.—Rivas, diez Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiróz C., Srío. 2048 3 2

Nº 1254

Delfino Hernández, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica lugar Comarca San Ignacio, esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, terreno ejidal, cultivada, caña azúcar, guineos, labranzas, sembrar seriales, bajo cerca madera y piñuela. Linda: Oriente, terreno inculto; Occidente, Alfonso López; Norte, Genaro Martínez, y Rafael Alvarado; Sur, Feliciano Valladares. Valórase ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío. 2630 3 2

Nº 1280

Apolinar Gómez, mayor edad este domicilio, solicita título supletorio. predio rústico San Ramón, lugar montaña Quibuto esta jurisdicción, doce manzanas extensión, terreno ejidal, cultivado cuatro mil árboles café, linda: Oriente, Mateo Bacilio; Occidente, predio; Andrés Matey; Norte, predio de Ramón Fúnez; Sur, predio Esteban Sierra.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Valórase ciento ochenta córdobas.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío.

2635 3 2

Nº 1662

Eulogia Matamoros de Meza, solicita título supletorio, finca rústica situada lugar «Las Lovillas», esta jurisdicción, consta de cuarenta manzanas, linda: Oriente, Feliciano García; Occidente, camino «Las Jovilla»; Norte, Marcos Treminio; Sur, Fabián Meza

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Ciudad Darío, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

2631 3 2

Nº 1488

Epifanio Oporta, solicita título supletorio fincas siguientes: la de Baguas esta jurisdicción treinta manzanas, limitando: Occidente y Sur, Francisco Oporta; Oriente, Ronaldo Mena; Norte, Gabriel Ro-

cha; la de La Pita, jurisdicción Teustepe: Oriente Doroteo Solano; Occidente y Norte, Estebana Rivas; Sur, Trinidad Reyes y Miguel Solano. La de San Pío, jurisdicción de San Lorenzo: Oriente, Francisco López y Sucesión Agustín Oporta; Occidente, Sucesión Valentín Fernández y otros; Norte, Genara López; Sur, José Lira y Sebastián Hurtado.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, nueve Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán O., Srío. 2486 3 2

Nº 1087

Emilio Salmerón Vega, solicita título supletorio de predio rústico terreno propio, ubicado en jurisdicción de Subtiava, con dos manzanas capacidad, más o menos, lindante: Oriente, camino enmedio que va para el río Chiquito, predio de Juan Simón Gutiérrez; Poniente, bajadero del mismo río Chiquito, predio de Alfonso Rojas; Norte, el de Mauricio Bárcenas; y Sur vega del mismo río Chiquito y de Concepción Vásquez.

Valuado en cien córdobas, las cercas son propias, de alambre y piñuelas. Húbolo del Dr. Arturo Vega.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado lo Local Civil. León, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—F. Granera, Srío. 2126 3 2

Nº 1228

Juan Jacinto Portillo, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, predios rústicos. a)—más de cien manzanas, potrero, empastadas zacate guinea y jaragua, terreno ejidal, lugar Casilí esta jurisdicción, cercas alambre púa, linda: Oriente, Eusebio Matey, camino conduce al Carbonal; Occidente, Nicolás Marín; Norte, Marcos Gómez, camino al Jicaró; Sur, Juan Ramón Portillo; b)—doce manzanas terreno ejidal empastada zacate guinea, cercas madera, lugar quebrada cuje esta jurisdicción, linda: Oriente y Norte, camino que conduce a Amucayán; Occidente, monte inculto; Sur, Félix Olivares; c)—cinco manzanas extensión terreno ejidal, lugar Achote, esta jurisdicción, cercas madera cultivadas, caña azúcar y zacate guinea, linda: Oriente, Teodoro Polanco; Occidente, Toribio Florián; Norte, cerro Nuvel; Sur, camino conduce al Achote; d)—un solar en este pueblo que mide treinta y tres varas por cada extremo, cultivado árboles frutales, cercas madera, linda: Oriente, solar Adán Portillo y casa Ignacio Cáseres, mediando calle; Occidente, casas de Santos y Juan Ramón Portillo y Simión Herrera, mediando calle; Norte, casa Sucesión Vistación Sánchez; y Sur, casa Juan Ramón Portillo, mediando calle.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, trece de Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Testado —no Vale— entre líneas—Sur—Vale.—M. Torres G.—Melesio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melesio Velásquez, Srío.

2630 3 2

Nº 1894

Felipe Ruiz Cermeño, solicita título supletorio, de propiedad urbana sita en barrio de San Jerónimo de Masaya, solar de veintitres varas de frente por cuarenta y ocho de fondo y linda: Oriente, antes Sucesión de Marina Sandoval, hoy Napoleón Fernández; Occidente, Sucesión de Toribio Rodríguez; Norte, Josefa Núñez y Sur, calle enmedio propiedad de María Calvo de Rico y Sucesión de Benjamín Urbina.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Ramírez.—Virgilio Velásquez, Srío. 2832 3 1